

EDICTO

Nº Edicto: 22438

Carátula: PEREZ MIGUEL ANGEL C/ MARQUEZ ANTONIO Y OTROS S/ ORDINARIO

Número de Expediente: Recep.:RO-30109-C-0000

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 19/08/2026

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 27/08/2026

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 6520

Texto del edicto:

José María Iturburu, Juez a cargo de la **Unidad jurisdiccional en los Civil y Comercial N.º 5** (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados **RO-30109-C-0000 "PEREZ MIGUEL ANGEL C/ MARQUEZ ANTONIO Y OTROS S/ ORDINARIO"**, notifica a eventuales herederos del **Sr. Luis Manganaro (DNI 7.567.739)**, la **sentencia** dictada en autos en fecha 13-03-2026 cuya parte resolutive se transcribe: **"General Roca, 13 de marzo de 2026 (...)** RESUELVO: I.- Hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y por la Sra. Estela Eliana Hernández, con efecto expansivo a favor de los demandados Antonio Márquez, Osvaldo Ángel Martínez, Carlos Alejandro Rocca, Antonio Luis Manganaro (en calidad de heredero de Norma Beatriz Becerra), y de Jorge Fabián Germanos y Alejandro Germanos (en calidad de herederos de Jorge Negib Germanos) y, en consecuencia, rechazar las demandas iniciadas por los Sres. Amado Argentino Soto, Agustín Federico Tejerina, Miguel Angel Pérez y Juan Carlos Favot, continuada en este caso por sus sucesores, en los expedientes "SOTO AMADO ARGENTINO C/ MARTINEZ OSVALDO ANGEL Y OTROS S/ ORDINARIO" (Expte. N° RO-31324-C-0000), y en los expedientes acumulados "TEJERINA AGUSTIN FEDERICO C/ MARTINEZ OSVALDO ANGEL Y OTROS S/ ORDINARIO" (RO-31323-C-0000), "PEREZ MIGUEL ANGEL C/ MARQUEZ ANTONIO Y OTROS S/ ORDINARIO" (RO-30109-C-0000) y "SUCESTORES DE FAVOT JUAN CARLOS C/ ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) Y OTROS S/NULIDAD (ORDINARIO)" (RO-27193-C-0000), por las razones expuestas en los considerandos. II.- Imponer las costas a las actoras en su condición de vencidas (art. 68 del CPCC.), pero eximiéndolas de su pago por contar con beneficio de litigar sin gastos otorgado. III.- Firme que se encuentre la presente se procederá a la fijación de audiencia en los términos del art. 24 de la L.A., para el establecimiento del monto base para la posterior regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. IV.- Regístrese y notifíquese en los términos previstos por los 120, 121, inc. "g", y 138 del CPCC. Notifíquese a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro a cuyos efectos se vincula a la misma al presente proceso. (Fdo.) José María Iturburu Juez".

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web:
<https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por uno (1) día en el Boletín oficial. General Roca, 19 de agosto de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Número Edicto Puma: 5-2026-001511